



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRLAFT
MGE-003
V2; ENERO DE 2018**



Fecha de aprobación	29 de enero de 2018	
Elaborado por (Carlos Valencia)	Revisado por (Oskar Diaz)	Aprobado por (Mariano Sánchez)



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRLAFT
MGE-003
V2; ENERO DE 2018**

VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	COMENTARIO – JUSTIFICACIÓN
1	20 – sept - 2016	Primera Versión
2	29 – ene -- 2018	Inclusión Aspectos Protección de datos

Toda la información del presente documento tiene carácter confidencial, comprometiéndose el receptor a impedir su divulgación a terceros, limitándose el uso formal de su publicación.

El receptor del presente documento se compromete a no copiarlo ni reproducirlo, por sí mismo o por terceras personas, cualquiera que sea el medio o fin al que se destine, sin obtener permiso escrito de RISKS INTERNATIONAL S.A.S



Tabla de Contenido

<u>Capítulo 1: Aspectos Generales</u>	<u>5</u>
<u>1.1 Introducción</u>	<u>5</u>
<u>1.2 Objetivos del SAGRLAFT</u>	<u>5</u>
<u>1.3 Alcance</u>	<u>6</u>
<u>Capítulo 2 Normatividad legal vigente</u>	<u>6</u>
<u>2.1 Marco Normativo</u>	<u>6</u>
<u>2.2 Marco internacional</u>	<u>6</u>
<u>2.3. Marco Nacional</u>	<u>7</u>
<u>Capítulo 3 Políticas para la prevención del LA/FT</u>	<u>9</u>
<u>3.1 Política de conocimiento del cliente</u>	<u>9</u>
<u>3.2 Política de conocimiento de proveedores</u>	<u>10</u>
<u>3.3 Política de conocimiento de colaboradores</u>	<u>10</u>
<u>3.4 POLÍTICAS ESPECÍFICAS</u>	<u>11</u>
<u>3.5. POLITICA PEPS</u>	<u>12</u>
<u>3.6. LEGISLACIÓN VIGENTE</u>	<u>13</u>
<u>Capítulo 4 Identificación del riesgo</u>	<u>13</u>
<u>4.1. OBJETIVO</u>	<u>14</u>
<u>4.2 Metodología SAGRLAFT</u>	<u>14</u>
<u>4.2.1. Identificación de riesgos</u>	<u>14</u>
<u>4.2.2. Evaluación de riesgos</u>	<u>14</u>
<u>4.2.3. Evaluación de riesgos</u>	<u>15</u>
<u>4.2.3.1. Control del riesgo LA/FT</u>	<u>15</u>
<u>4.2.4. Monitoreo de Riesgo</u>	<u>17</u>
<u>Capítulo 5 Elementos del SAGRLAFT</u>	<u>18</u>
<u>5.1 Estructura Organizacional y Funciones</u>	<u>18</u>



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRLAFT
MGE-003
V2; ENERO DE 2018**

<u>5.1.1. Junta directiva.....</u>	<u>18</u>
<u>5.1.2. Gerente CEO.....</u>	<u>19</u>
<u>5.1.3. Oficial de Cumplimiento.....</u>	<u>20</u>
<u>5.1.4. Sub Gerencia.....</u>	<u>21</u>
<u>5.1.5. Área de Operaciones.....</u>	<u>22</u>
<u>5.1.6. Área Comercial.....</u>	<u>22</u>
<u>5.1.7 Área Administrativa y Financiera.....</u>	<u>22</u>
<u>5.2. Comité de Prevención de Lavado de Activos - SAGRLAFT.....</u>	<u>22</u>
<u>5.2.1. Funciones del Comité.....</u>	<u>23</u>
<u>5.2.2. Reuniones del Comité.....</u>	<u>24</u>
<u>5.2.3. Miembros del Comité.....</u>	<u>24</u>
<u>5.2.4. Políticas generales Comité.....</u>	<u>24</u>
<u>5.2.5. Personal de la empresa Risks International S.A.S.....</u>	<u>25</u>
<u>Capítulo 6 Sanciones por incumplimiento.....</u>	<u>25</u>
<u>Capítulo 7 Capacitaciones.....</u>	<u>26</u>
<u>7.1. Alcance.....</u>	<u>26</u>
<u>7.2. Periodicidad.....</u>	<u>26</u>
<u>Capítulo 8 Terminología.....</u>	<u>27</u>



Capítulo 1: Aspectos Generales.

1.1 Introducción.

Risks International S.A.S. como políticas internas decide implementar el Sistema de Autocontrol Y Gestión del Riesgo de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo (**SAGRLAFT**) para la generación de políticas de negocios responsable para la prevención y protección de la organización.

Este manual tiene como objetivo principal establecer parámetros que permitan proteger a Risks International S.A.S. contra el riesgo relacionado con el Lavado de Activo y Financiación del terrorismo.

Con este fin Risks International S.A.S. presenta a la organización el presente manual con el cual se establece las políticas y procedimientos para el cumplimiento de las normas establecidas en la normatividad vigente por la Superintendencia de Sociedades, políticas corporativas, procedimientos internos y demás normas establecidas por los entes de control en el marco nacional e internacional.

1.2 Objetivos del SAGRLAFT.

- Mitigar la materialización del riesgo para Risks International S.A.S. al ser expuesto al realizar operaciones con personas, entidades u organizaciones vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Proteger la imagen y reputación nacional e internacional de la compañía a partir de buenas prácticas de Prevención del lavado de activos y Financiación del terrorismo.
- Establecer políticas, procedimientos y controles que permitan a Risks International S.A.S. tomar decisiones sanas al momento de realizar las diferentes operaciones.
- Reconocer a Risks International S.A.S. como una organización que realiza buenas prácticas frente al riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.

1.3 Alcance.

Este manual va dirigido a todos los colaboradores directos o indirectos de Risks International, por tal razón los empleados deberán conocerlo e implementarlo en todas sus labores que realizan a diario, cumpliendo con la documentación e informes requeridos para la prevención del riesgo LA/FT dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.



Capítulo 2 Normatividad legal vigente.

2.1 Marco Normativo.

En la actualidad en materia normativa para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo los entes de control tanto nacional e internacional ha implementado una legislación especial para cumplir y proveer la propagación de estos riesgos en Colombia, Los cuales son acogidos por Risks International S.A.S. para la implementación del presente manual.

2.2 Marco internacional.

- **Convención de Viena 1988:** Se aprueba Ley 67 de 1993 de las naciones unidas con la firma de 49 países donde se aprueba acuerdos tanto de países productores y consumidores políticas para la prevención, esta norma permitió que se investigaran las cuentas corrientes de los sospechosos de blanquear dinero de la droga.
- **Convención de Naciones Unidas 1999:** Es aprobada la Ley 808 de 2003 por el cual se genera la comparación entre países para la prevención de la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas.
- **Convención de Palermo 2000:** Por medio de la cual se aprueban la Ley 800 de 2003 en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- **Convención de Mérida 2003:** Por medio de la cual la ley 970 de 2005 donde se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Recomendaciones de Gafi:** Es un organismo intergubernamental creado 1989 cuyo propósito es promover la adopción y aplicación de medidas adecuadas a nivel mundial para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras actividades relacionadas con la integridad de sistema financiero internacional está conformado por 34 países y 2 organizaciones regionales que representan a la mayoría de los centros financieros de todo el mundo.

Gafi para la prevención de este delito realizo 40 recomendaciones para el riesgo de lavado de activo y 9 para el riesgo de financiación del terrorismo que son:

- o Políticas y Coordinación de LA/FT
- o Lavado de activos y Decomiso.
- o Financiamiento del terrorismo y Financiamiento a la proliferación.



- o Medidas Preventivas.
- o Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas y otras estructuras jurídicas.
- o Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas.
- o Cooperación internacional.

Con las recomendaciones anteriores invitan a los países a implementar medidas efectivas para que sus sistemas nacionales puedan combatir estos delitos.

2.3. Marco Nacional.

- **Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 – UIAF:**

Por medio de esta ley y viendo la necesidades del país se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual se encuentra inscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo será la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos en todas las actividades económicas, entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de lavado de activos.

- **Ley 674 del 30 de julio de 2001:** Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación para la prevención, control y represión del Lavado de Activos derivados de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana”
- **Ley 793 de 27 de diciembre de 2002:** Por medio de la cual se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio. La extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contar prestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular.
- **Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN:** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adopto la circular para el control, mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- **Ley 1121 de 29 de diciembre de 2006:** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Circular externa 100-000005/2014 del 17 de junio de 2014:** Por la cual la Superintendencia de Sociedades establece una circular que obliga a establecer un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), según las características de cada empresa, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo, esta circular externa fue actualizada por la circular externa 100-000006/2014 de Agosto de 2016.



- **Resolución 017 de 2016:** Fue emitida por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) donde las empresas obligadas deben Reportar Situaciones Sospechosas y operaciones inusuales.), deroga la Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (Obligación de Reportar Situaciones Sospechosas y Transacciones en Efectivo).

Capítulo 3 Políticas para la prevención del LA/FT.

Por medio del presente manual se establecen estándares y políticas de prevención que le permite a Risks International S.A.S. realizar y ejecutar procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Donde se abarca todos los productos y servicios de la compañía.

Le corresponde a la gerencia implementar y aprobar las políticas y procesos de control que estén descritos en el presente Manual y es deber de Risks International S.A.S. y todos sus empleados actuar de manera efectivas para que los productos sean utilizados para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a continuación, se describen las diferentes Políticas.

3.1 Política de conocimiento del cliente.

La normatividad vigente en Colombia para la prevención del Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo nos informa que Risks International S.A.S. deben conocer muy bien a los clientes antes de establecer una relación comercial:

- ¿Quién es?
- ¿Qué hacen?
- ¿Origen de sus Recursos?

Risks International S.A.S. tiene establecido como procedimientos y controles internos que permite conocer a sus clientes los siguientes parámetros:

- Solicitar y documentar la verdadera identidad de clientes con los cuáles se establecen relaciones comerciales, así como obtener información básica de antecedentes.
- Realizar estudios avanzados a clientes con posible riesgo alto relacionado con lavado de dinero y de la financiación del terrorismo.
- Proteger a la compañía de los riesgos de realizar negocios con individuos o entidades cuyas identidades no se puedan confirmar, que no faciliten toda la información necesaria, o que hayan facilitado información que contenga incoherencias.
- No iniciar o continuar relaciones con las personas o entidades que suministren información falsa, incongruente o contradictoria que expongan a Risks Internacional.



3.2 Política de conocimiento de proveedores.

Risks International S.A.S. debe conocer y exigir una documentación establecida en los procedimientos del Área de correspondiente antes de establecer una relación comercial:

Risks International S.A.S. tiene establecido como procedimientos y controles internos que permite conocer a sus proveedores los siguientes parámetros:

- Solicitar y documentar la verdadera identidad de clientes con los cuáles se establecen relaciones comerciales, así como obtener información básica de antecedentes.
- Proteger a la compañía de los riesgos de realizar negocios con individuos o entidades cuyas identidades no se puedan confirmar, que no faciliten toda la información necesaria, o que hayan facilitado información que contenga incoherencias.
- No iniciar o continuar relaciones con las personas o entidades que suministren información falsa, incongruente o contradictoria que expongan a Risks International.
- No vincular personas o entidades que se encuentren en listas relacionadas con lavado de activo y de terrorismo y si se tiene alguna relación es importante terminar la relación comercial y realizar su respectivo reporte a organismo competente.
- Solicitar actualización de información de datos a todos los proveedores una vez al año con los que presenta algún tipo de vinculación.

RISKS INTERNATIONAL SAS recolecta y almacena la información relacionada en el presente numeral de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

3.3 Política de conocimiento de colaboradores.

Risks International S.A.S. deben conocer y exigir una documentación establecido en los procedimientos del Área de recursos humanos antes de establecer una relación con el empleado:

Risks International S.A.S. tiene establecido como procedimientos y controles internos que permite conocer a sus colaboradores los siguientes parámetros:



- Solicitar y documentar la verdadera identidad del colaborador con los cuáles se establecen una relación laboral, así como obtener información básica y antecedentes.
- No iniciar o continuar relaciones con las personas que suministren información falsa, incongruente o contradictoria que expongan a Risks International.
- No vincular personas o entidades que se encuentren en listas relacionadas con lavado de activo y de terrorismo y si se tiene alguna relación es importante terminar la relación laboral y realizar su respectivo reporte a organismo competente.
- Solicitar actualización de información de datos a todos los colaboradores una vez al año con los que presenta algún tipo de vinculación laboral.

RISKS INTERNATIONAL SAS recolecta, actualiza y almacena la información relacionada en el presente numeral de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

3.4 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- El manual del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - SAGRLAFT, será de conocimiento de todos los colaboradores de Risks International.
- Se realizará la formación a todas las áreas de la compañía y será transversal a los procesos misionales y administrativos de Risks International.
- Todos los colaboradores deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con esta actividad de ocultación o legalización de recursos ilícitos o financiar el terrorismo y evitar la materialización de los riesgos asociados LA/FT.
- Es de carácter obligatorio informar de forma inmediata al Oficial de cumplimiento las operaciones sospechosas o inusuales que se presenten en las actividades diarias de desarrollo de la compañía Risks International.
- Por política de compañía no se podrá recibir dinero en efectivo (billetes o monedas) de clientes, empleados y proveedores.
- Política de conservación de la información física de contrapartes toda la información de soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de contrapartes se debe organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años dependiendo el caso dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.



- Se realizará cruce en listas restrictivas y vinculantes de todos los colaboradores, clientes y proveedores con que Risks International S.A.S. presenta algún vínculo cada seis (6) meses.
- Tener la plena Identificación de todos los movimientos bancarias en especial el ingreso de dinero a las diferentes cuentas de la compañía y no realizar devoluciones sin cumplir el procedimiento establecido para el área de tesorería.

3.5. POLITICA PEPS

Risks International S.A.S. en sus políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes y/o proveedores de Risks International S.A.S. que cumplan con dicho reconocimiento de PEPS, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEPS, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEPS o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.



- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEPS y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores

PEPS se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación.

En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEPS no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.

Si la información suministrada por el cliente y/o proveedores PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRLAFT.

RISKS INTERNATIONAL SAS recolecta y almacena la información relacionada en el presente numeral de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

3.6. LEGISLACIÓN VIGENTE

En materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, la legislación colombiana vigente es:

- Circular externa 100-000006/2016 de agosto de 2016, Superintendencia de Sociedades.
- Resolución 017 de 2016 de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (Obligación de Reportar Situaciones Sospechosas y Transacciones en Efectivo), deroga la Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (Obligación de Reportar Situaciones Sospechosas y Transacciones en Efectivo).
- Código Penal Colombiano Artículo 323 adicionado por el Artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y Artículo 14 de la Ley 890 de 2004.
- Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 – UIAF.

Capítulo 4 Identificación del riesgo

4.1. OBJETIVO

El objetivo primordial en la implementación de las políticas del SAGRLAFT para la compañía Risks International S.A.S. es mitigar el riesgo contando con Herramientas y parámetros establecidos para evitar la exposición a ser utilizada en delitos relacionados con el lavado de activos o para canalizar recursos o bienes para el financiamiento de grupos terroristas.



Por medio del presente, le permite a Risks International S.A.S. identificar el riesgo permanente al que se encuentra expuesta la compañía por las diferentes actividades que se llevan a cabo para el buen funcionamiento, es importante establecer de manera permanente aquellos segmentos de clientes, productos, canales de distribución y áreas geográficas que por sus características son más latentes a estar relacionados con el riesgo LA/FT y por ende estar en capacidad para diseñar controles y sistemas de monitoreo acordes con dicho riesgo.

4.2 Metodología SAGRLAFT

La metodología SAGRLAFT se divide en cuatro (4) secciones en las que se describen y aplican las cuatro (4) metodologías que lo conforman:

4.2.1. Identificación de riesgos

Por el presente manual queda establecido que a identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Risks International S.A.S. estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos establecidos en cada área de la compañía.

4.2.2. Evaluación de riesgos

En la segunda etapa es necesario determinar mediante un estudio previo cualitativo y/o cuantitativo, el perfil de riesgo de LA/FT, tanto inherente como residual al que puede estar expuesto Risks International, enfocando la comprensión del nivel de riesgo y su naturaleza tanto en forma desagregada como consolidada. La colorimetría se definió de acuerdo con el estándar australiano y neozelandés de gestión de riesgo. La escala para el impacto del riesgo se presenta en cinco divisiones, la probabilidad de ocurrencia de las causas de riesgo se divide igualmente en cinco y el nivel de amenaza se representa por medio de cuatro colores los cuales son verde para la amenaza baja, amarillo para el nivel de amenaza media, naranja para el nivel de amenaza alto y rojo para el nivel de amenaza extremo.

Los empleados de RISKS INTERNATIONAL SAS actuarán de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

Se utilizó el método de expertos, dado que no se contaba con datos históricos de operaciones sospechosas con los que se pueda trabajar o registros numéricos, razón por la cual la medición es realizada por el método de análisis cualitativo, y escalas de impacto y de frecuencia.



PROBABILIDAD X IMPACTO = RIESGO INHERENTE Estas escalas permiten calificar los riesgos mediante escalas con rangos porcentuales.

RIESGO	
IMPACTO	PROBABILIDAD.
Insignificante	Raro
Menor	Improbable
Moderado	Posible
Mayor	Probable
Catastrófico	Casi

Una vez identificados cada uno de los riesgos y efectuada la calificación por los expertos, se promedió la suma de las calificaciones de frecuencia e impacto para cada evento de riesgo, y el producto de estas dos variables, para la medición del riesgo inherente, que se representa mediante una matriz de riesgos utilizando la colorimetría como método para cuantificar las zonas de riesgos e indicar los planes de acción que se debe seguir con cada riesgo.

4.2.3. Evaluación de riesgos

Risks International S.A.S. estableció como metodología para el control del riesgo LA/FT la toma de medidas de control a cada factor de riesgo y así como establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición. Una vez identificada una operación inusual y previa investigación y análisis por parte del Oficial de Cumplimiento es necesario realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

4.2.3.1. Control del riesgo LA/FT

El modelo establecido en Risks International, permite identificar los controles que existen para cada uno de los riesgos, establecidos en cada uno de los procesos, donde se puede presentar relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El flujo que se tiene en cuenta para esto es:



Al ser identificados los riesgos en los procesos se realizó la clasificación a partir de los cuatro riesgos asociados con el lavado de activos y financiación del terrorismo los riesgos son:

Riesgo reputacional: Es el evento donde incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es el evento donde incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo operativo: Es el evento donde incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es el evento donde una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Risks International S.A.S. estableció estándares de riesgo los cuales distinguió en la siguiente escala que indica el nivel de tolerancia del riesgo, la cual permitirá dividir los riesgos que necesitan tratamiento de los que no lo necesitan.

Matriz de Riesgo:

4.2.4. Monitoreo de Riesgo.

El monitoreo del SAGRIFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

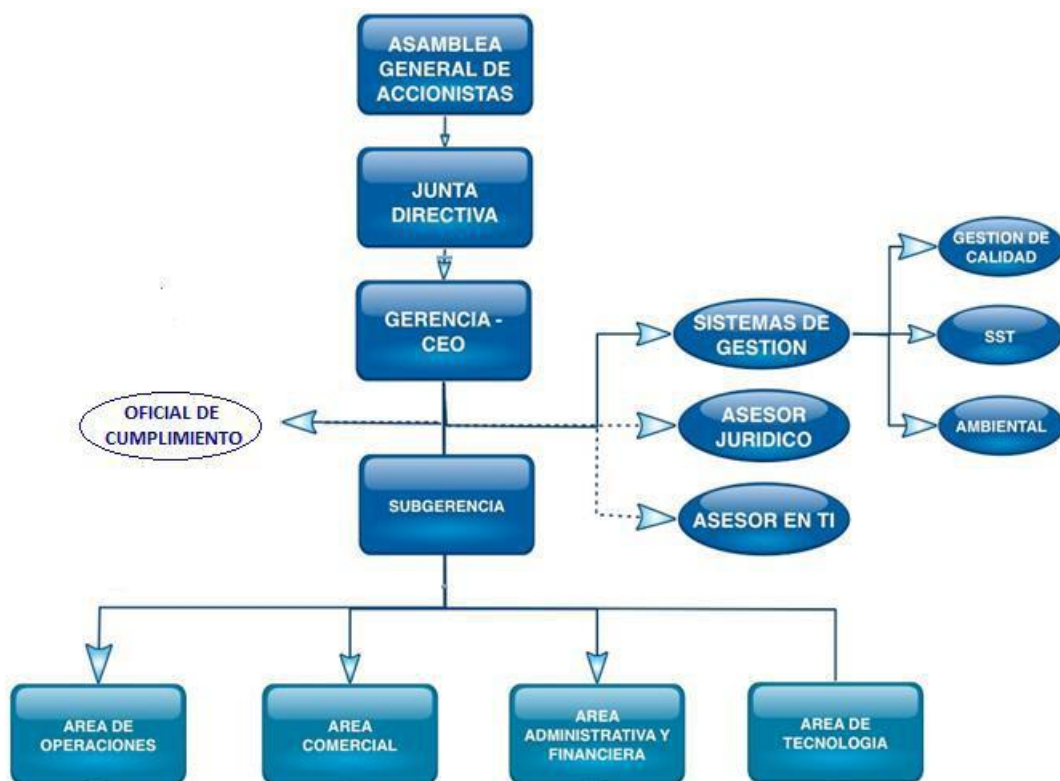
Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas. La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por Risks International S.A.S. (riesgo deseado).

Capítulo 5 Elementos del SAGRLAFT

5.1 Estructura Organizacional y Funciones.

La estructura organizacional de Risks International S.A.S. en relación con el SAGRLAFT es la siguiente:



5.1.1. Junta directiva

La Junta Directiva es la responsable de la integridad de los controles internos y el cumplimiento de las leyes, y en consecuencia es la responsable última de la efectividad del Programa para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento de Actividades Terroristas. La Junta Directiva es responsable de:

- Establecer y aprobar las políticas del SARLAFT.
- Aprobar el manual SAGRLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento.



- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRLAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de identificación, medición y control del SAGRLAFT.
- Respalda y comprometerse con el Programa para la Prevención del Lavado de Dinero y la financiación del terrorismo en todas sus etapas de diseño, aprobación, implementación y revisión.
- Dará cumplimiento y velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.1.2. Gerente CEO

- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del SAGRLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.



- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como con las políticas corporativas.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.
- Dará cumplimiento y velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.1.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de Risks International S.A.S. debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.

1. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
2. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
3. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
4. Ser empleado de la entidad y debe ser designado además por las juntas directivas de la entidad en las cuales se va desempeñar en tal calidad.

El Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones a cargo:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRLAFT.
- Presentar, cuando menos en forma semestral, informes escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:



1. Los resultados de la gestión desarrollada.
 2. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 3. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 4. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 5. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SAGRLAFT.
 - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
 - Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
 - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 - Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
 - Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de las operaciones realizadas.
 - Dará cumplimiento y velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.



5.1.4. Sub Gerencia

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT
- Participar activamente en la puesta en práctica del SAGRLAFT
- Dar aplicación los procedimientos establecidos en el Manual SAGRLAFT tanto para el conocimiento de clientes nuevos como para el monitoreo permanente de sus transacciones
- Dará cumplimiento yy velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.1.5. Área de Operaciones.

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT
- Participar activamente en la puesta en práctica del SAGRLAFT
- Dar aplicación a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT en el desarrollo de nuevos productos para que los mismos cumplan con los criterios y requisitos del SAGRLAFT.
- Dará cumplimiento yy velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.1.6. Área Comercial

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT
- Participar activamente en la puesta en práctica del SAGRLAFT
- Dar aplicación a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT en el desarrollo de nuevos productos para que los mismos cumplan con los criterios y requisitos del SAGRLAFT.

5.1.7 Área Administrativa y Financiera

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SARLAFT
- Participar activamente en la puesta en práctica del SARLAFT
- Dar aplicación a las políticas y procedimientos del SARLAFT en el desarrollo de nuevos productos

5.1.8 Área tecnologica.

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRLAFT
- Participar activamente en la puesta en práctica del SAGRLAFT
- Dar aplicación los procedimientos establecidos en el Manual SAGRLAFT tanto para el conocimiento de clientes nuevos como para el monitoreo permanente de sus transacciones



- Dará cumplimiento y velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.2. Comité de Prevención de Lavado de Activos – SAGRLAFT

Es el Órgano de control interno, designado para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en cuyas competencias está la de definir las acciones a tomar en los diferentes casos que presente el Oficial de Cumplimiento con temas relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo; este comité depende de la Junta Directiva a quien mantiene informada. El comité supervisa las actividades clave para sustentar y mejorar el cumplimiento del programa SAGRLAFT, para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento de actividades terroristas. El mandato del Comité es fomentar la toma de conciencia, la comprensión y el compromiso de cumplir las prácticas y políticas de prevención del lavado de dinero y el financiamiento de actividades terroristas, y velar por que se dediquen recursos suficientes para respaldar las iniciativas que sean importantes.

5.2.1. Funciones del Comité

- Revisar bajo el ámbito del lavado de activos las transacciones inusuales que una vez analizadas por el Oficial de Cumplimiento que podría llegar a ser catalogadas como operaciones sospechosas.
- Determinar si las transacciones mencionadas en el punto anterior reúnen los elementos para ser enviadas en un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Definir el futuro de la relación de los vehículos legales de Risks International S.A.S. con los clientes involucrados en las transacciones sospechosas reportadas.
- Determinar si a los clientes relacionados con transacciones analizadas que no fueron consideradas para ser reportadas mediante un ROS a la UIAF se les debe aplicar algún tipo de monitoreo especial.
- Ajustar los términos del presente documento y aprobarlo, siempre teniendo en cuenta las políticas corporativas en la materia y las regulaciones aplicables en el país.
- Aprobar las excepciones permanentes de documentos que no vayan a ser exigidos en determinados productos o servicios, al momento de la vinculación del cliente.
- Servir de consejero del Oficial de Cumplimiento cuando este lo demande.



- Dará cumplimiento y velará porque los funcionarios adscritos a RISKS INTERNATIONAL SAS atiendan lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.2.2. Reuniones del Comité

El comité se debe reunir como mínimo trimestralmente o cuando el oficial de cumplimiento lo requiera.

La secretaría de las reuniones está a cargo del Oficial de Cumplimiento.

Habrà quórum para sesionar y decidir válidamente con la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre el presidente y el Oficial de Cumplimiento.

5.2.3. Miembros del Comité

Son miembros permanentes del comité las personas que ocupan los siguientes cargos:

- Gerente CEO
- Sub Gerente
- Oficial de Cumplimiento

Al comité podrán asistir eventualmente otros funcionarios de las entidades mencionadas que, por su conocimiento de las transacciones, los clientes o el negocio sean de utilidad para el análisis y decisiones del comité, los cuales serán invitados al momento de la citación.

5.2.4. Políticas generales Comité

Para efectos de la elaboración del ROS, no se requiere que se tenga certeza que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco se debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja el cliente provienen de esas actividades. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa en términos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El ROS y los documentos de soporte del mismo se conservarán con la debida seguridad en poder del Oficial de Cumplimiento, para efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades (Unidad de Información y Análisis Financiero y los directores regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación) en caso de ser requeridos.

Una vez enviado un ROS a la UIAF, éste se convierte en un documento confidencial y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por lo tanto, todos los funcionarios de las entidades aquí cubiertas están obligados a mantener secreto sobre el mismo, en especial no podrán dar a conocer a las personas que hay efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas.



Para la designación del Oficial de Cumplimiento, informará en su debido momento a este comité las pautas y procedimientos a tener en cuenta para este fin con base en los lineamientos de la compañía.

Dará cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

5.2.5. Personal de la empresa Risks International S.A.S.

Todos los empleados, oficiales y directores de Risks International S.A.S. tienen la obligación de:

- Responsabilizarse personalmente de prevenir, detectar y evitar el uso ilegal de los productos y servicios de Risks internacional S.A.S.
- Estar informados de las políticas y los procedimientos.
- Conocer y cumplir las políticas, procedimientos y procesos de control pertinentes para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento de las actividades terroristas que atañan a sus responsabilidades, actividades comerciales, país y ubicación geográfica.
- Realizar las actividades de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo que corresponda según el cargo del empleado, la unidad operativa o de negocios y la jurisdicción
- Dará cumplimiento y a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

Capítulo 6 Sanciones por incumplimiento

Actualmente el incumplimiento de la normatividad vigente en Colombia trae sanciones para la empresa o empleados que se encuentren involucrado con actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas son algunas de las sanciones a las que se encuentra expuesta la compañía si no realiza adecuadamente el cumplimiento de la normatividad SAGRLAFT:

- De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos salarios mínimos legales mensuales, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Capítulo 7 Capacitaciones.

Establecer un programa de capacitación por parte del Oficial de Cumplimiento y otros instrumentos diseñados por Risks International S.A.S. para el mismo propósito, incluida la forma de evaluación y el cubrimiento de las deficiencias que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado en el SAGRLAFT.

Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRLAFT, con el fin de generar en los empleados de Risks International S.A.S. una cultura orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que la empresa sea utilizada para estos fines.

Las capacitaciones programadas se efectuarán observando lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y da cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales empresarial.

7.1. Alcance

Este procedimiento se aplica a los Empleados de Risks International S.A.S. no obstante, la cobertura sobre SAGRLAFT incluirá la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a la empresa

7.2. Periodicidad

La capacitación sobre SAGRLAFT, deberá ser impartida a los empleados de Risks International S.A.S. una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Capítulo 8 Terminología.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual **Risks International S.A.S.** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales **Risks International S.A.S.** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.



Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/ FT en las operaciones.

Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de **Risks International**.

LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.



Adicionalmente, pueden ser consultadas por COMPLIANCE las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Parámetros empresariales con el objetivo de garantizar y de proteger los derechos fundamentales de los usuarios, y en obediencia a lo señalado en el Artículo 15° de la Constitución Política Colombiana, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para el tratamiento de datos personales,

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por-que los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por-que los controles establecidos o definidos por **Risks International S.A.S.** no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Personas Expuestas Públicamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.



Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT.

Producto: Bienes y servicios que ofrece **Risks International S.A.S.** en desarrollo de su objeto social.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

SAGRLAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con **Risks International S.A.S.** cualquiera sea su naturaleza.